

COMODATO

JUNTA DE VECINOS CARDENAL RAÚL SILVA HENRIQUEZ

MITIGACIÓN J.I. "MILLANECO"- LEBU

REGIÓN DEL BIO BIO

Nº INT. CCM-0662-2019

En Concepción, a 22 de julio de 2019, entre la **JUNTA DE VECINOS CARDENAL RAÚL SILVA HENRIQUEZ**, RUT Nº 65.610.330-2, representada por doña **JACQUELINE BEATRIZ VARGAS SOTO**, cédula de identidad Nº 10.292.556-4, ambos con domicilio para estos efectos en Alfredo Salgado Nº444, comuna de Lebu, Región del Biobío, en adelante "la comodante", por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT Nº 70.574.900-0, representada por su Director Regional, doña **PATRICIA MARÍA ESCOBAR UNDURRAGA**, cédula de Identidad Nº10.849.592-k, ambas domiciliadas en Diagonal Pedro Aguirre Cerda Nº1225, comuna de Concepción, Región del Biobío, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la comodante entrega en comodato a Integra, para quien acepta su representante, ya individualizada, la propiedad que ocupa la **JUNTA DE VECINOS CARDENAL RAÚL SILVA HENRIQUEZ**, comuna de Lebu, ubicada en calle **Alfredo Salgado, Nº444**, en esa comuna, que será destinada al funcionamiento del Jardín Infantil "**MILLANECO**".

SEGUNDO: Integra declara que recibe a su entera satisfacción la propiedad entregada y se obliga a restituirla en el mismo estado en que se encuentra, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo. Se obliga además a mantener la propiedad en perfecto estado de aseo y conservación, y a pagar los costos de agua, luz y servicios.

Integra será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato, por lo días en que efectivamente se haga cargo del inmueble.

Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de Integra, en la conservación del predio, hasta la culpa leve.

TERCERO: La comodante autoriza en este acto a Integra para llevar a cabo las habilitaciones necesarias para el funcionamiento del establecimiento, de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por ésta.

CUARTO: Las partes dejan constancia que presente acuerdo comenzó a regir el día **31 de julio de 2019** y extenderá su vigencia hasta el **31 de agosto de 2019**, renovándose automáticamente por periodos iguales y sucesivos de tres meses si ninguna de las partes notifica por escrito a la otra de su voluntad de ponerle término con una anticipación de treinta días.

QUINTO: Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

SEXTO: Las partes para todos los efectos legales fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.

UNIDAD VECINAL Nº 1
"CARDENAL RAÚL SILVA HENRIQUEZ"
Pers. Jurídica Nº 189
Fund. 18-09-2000
LEBU

JACQUELINE BEATRIZ VARGAS SOTO
REPRESENTANTE LEGAL
J.J.V.V. CARDENAL RAÚL SILVA HENRIQUEZ



PATRICIA MARÍA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA-BIOBIO